



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 105 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 21 AGO 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de mayo del 2016 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000352 a favor de CORPORACIÓN ALBARRACINO DEL SUR E.I.R.L. por la Adquisición de 2315.17 Kg. de Conserva de Anchoqueta en Grated en Agua y Sal de 0.425 kg. para el "Programa de Complementación Alimentaria ", por el importe total de S/. 21,994.12 (Veinte un mil novecientos noventa y cuatro con 12/100 Soles), estableciéndose un Cronograma de cuatro (04) Entregas de 578.79 Kg. por cada entrega, en un plazo de entrega de 04 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerándose penalidad en caso de incumplimiento de los entregables;

Que, la Orden de Compra N° 0352-2016 ha sido notificada el día 11 de mayo del 2016 a las 12.10 horas por la responsable del área de adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística Lic. Silvia A. Chavez Toledo, vía correo electrónico según aparece del expediente administrativo;

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2016 Corporación Albarracino del Sur E.I.R.L. hace entrega de 578.79 kg. de conservas de anchovetas, según el V°B° de Almacén Central MPJB que aparece en la copia de la Guía de Remisión N° 001-00207;

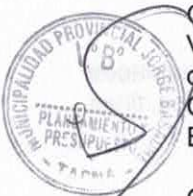
Que, a través del Informe N° 1390-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2016, el Jefe de Almacén Central Sr. Harry W. Maquera Cosio comunica a la Lic. Silvia Angelica Chavez Toledo (e) Sub Gerente de Logística, la conformidad de recepción por la Adquisición de Conserva de Anchoqueta en Grated, correspondiente a la Cuarta Entrega, así mismo adjunta Factura original N° 001-00207 y copia de Guía de Remisión N° 001-00207;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2017 la Gerenta de Desarrollo Social y Servicios Públicos Prof. Victoria Pastora Nieto de Ortega emite el Informe No. 1931-2016-GDSSP-GM-A/MPJB dando conformidad a la adquisición de conserva de anchoqueta en grated en agua y sal, según Orden de Compra N° 352-2016, para el Programa de Complementación Alimentaria, correspondiente a la Cuarta Entrega; conformidad que fuera remitida a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 083-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de abril del 2017, el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Catacora Poma informa que la Orden de Compra 352-2016 se encuentra devengado pendiente de giro por el monto de S/. 4,033.78 (Cuatro mil treinta y tres con 78/100 Soles), ya que mediante Comprobante de Pago N° 070-2017 de fecha 27 de enero del 2017, se realizó el pago por S/. 1,464.73 (Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 73/100 Soles) como pago en parte por la cuarta entrega;

Que, con Informe N° 628-2017-OPP-GM/MPJB el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe indica que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el reconocimiento de deuda, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017 por el importe de S/ 4,033.78 (Cuatro mil treinta y tres con 78/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 309-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda para el presente año 2017, a favor del proveedor Corporación Albarracino del Sur E.I.R.L.;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el saldo pendiente, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, por el importe de **S/ 4,033.78 (Cuatro mil treinta y tres con 78/100 Soles)**, a favor del proveedor **CORPORACIÓN ALBARRACINO DEL SUR E.I.R.L.**, por la Adquisición de 578.79 kg. de Conserva de Anchoqueta en Grated en Agua y Sal correspondiente a la Cuarta Entrega, para el Programa de Complementación Alimentaria – Comedores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas